

Sentencia 1

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo indirecto 1617/2011
Órgano jurisdiccional	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco
Juez de Distrito	Miguel Ángel Álvarez Bibano
Parte quejosa y/o recurrente	La madre de tres menores
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, con residencia en Cárdenas, Tabasco
Fecha de la sentencia	31/10/2011

Tema: Derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en un juicio y la determinación de su guarda y custodia en atención al principio del interés superior del menor.

¿Qué pasó?

- Durante un juicio de materia civil relativo a la guarda y custodia de tres menores de edad, el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, con residencia en Cárdenas, Tabasco, emitió una resolución donde ordenó que el padre de éstos ejerciera provisionalmente la guarda, custodia, cuidado y convivencia con los mismos.
- Inconforme con dicho acuerdo, la madre de los menores promovió un juicio de amparo indirecto para combatirlo, tras considerarlo violatorio a sus garantías de legalidad, equidad y seguridad jurídica. A través de su demanda de amparo, la quejosa argumentó que, dado que uno de sus hijos es menor de cinco años, debía permanecer con ella al menos hasta cumplir siete años. También dijo siempre haber tenido la guarda y custodia de sus hijos y declaró que el padre de los menores había incumplido con sus obligaciones alimentarias y de asistencia familiar.
- Asimismo, en algunas de las declaraciones emitidas por los menores durante el juicio civil, una menor manifestó que su madre los dejaba abandonados y que su pareja en alguna ocasión intentó ejercer violencia sexual en contra de ella.

¿Qué resolvió el Juzgado?

- El Juzgado calificó como infundados los motivos de inconformidad expuestos por la quejosa tras determinar que el Juzgado de Primera Instancia actuó correctamente al emitir dicho acuerdo en atención al principio de interés superior del menor y en respeto al derecho de los menores a ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte sus intereses, contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Tras analizar el marco jurídico relativo a la guarda y custodia y diversos derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, el Juzgado determinó que el hecho de que uno de los menores cuente con menos de cinco años no es factor determinante para que quede bajo la custodia de la madre, pues debe tomarse en cuenta el principio de interés superior del menor y lo que mejor convenga para preservar su salud, seguridad y bienestar.
- El Juzgado calificó como inoperantes los argumentos de la quejosa que refieren a las obligaciones alimentarias y de asistencia familiar tras determinar que no era materia de estudio debido a que los menores no manifestaron nada al respecto y las constancias relativas al juicio civil tampoco acreditaron dichas declaraciones.
- Sin embargo, en atención al principio del interés superior de los menores, el Juzgado de Distrito consideró que el órgano de primera instancia, al no ordenar tomar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de los menores, vulneró sus derechos a ser protegidos contra peligros físicos o mentales, contra el descuido, el abuso sexual, la explotación, entre otros, por lo que concedió el amparo.
- Por ello, instó al órgano de primera instancia a que, a fin de salvaguardar el interés superior de los menores, y dadas las declaraciones emitidas por los menores durante el juicio, tome las medidas necesarias para que éstos cuenten con absoluta seguridad al momento en que convivan con su madre y tome en consideración lo manifestado por dichos menores a fin de que no se ponga en riesgo su integridad, seguridad y salud.